

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF: 08001311000320190050500

PROCESO: VERBAL DIVORCIO

DEMANDANTE: SANDRA MILENA CERVANTES GARRIDO

DEMANDADO: ROLANDO ENRIQUE BORRERO HORMECHEA

La presente demanda de DIVORCIO, fue instaurada mediante apoderada Judicial, por la Sra. SANDRA MILENA CERVANTES GARRIDO, fue admitida en fecha 3 de febrero de 2020, ordenando en el mismo auto que se notificara personalmente al demandado.

Al no evidenciarse o allegarse constancia de notificación a la parte demandada, el Despacho mediante auto fechado 20 de noviembre de 2020 requirió a la parte demandante a fin de que cumpliera con tal acto procesal, concediéndole el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

No obstante que la apoderada de la Sra. CERVANTES GARRIDO, es decir, la Dra. NANCY MARINA TAPIERO ACOSTA, ha solicitado por medio del correo electrónico el auto que admitió la demanda, informando que la copia que ella tenía había sido extraviada, el Despacho en fecha 11 de Diciembre del año 2020 y luego en enero 27 de 2021, le comunicó y se le explicó cómo ingresar al sistema TYBA y descargar la providencia requerida; sin embargo, hasta la fecha no se ha cumplido con la carga procesal correspondiente de notificar a la parte demandada.

Así las cosas, ha existido una desidia en continuar con la actuación por parte de la interesada, razón por la cual el Despacho tendrá por desistida tácitamente la actuación y ordenará su archivo.

En mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Decretar el desistimiento tácito y por consiguiente la terminación de la presente actuación, en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P. y a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 71.
Fecha: 21 de mayo 2021.

Notifico auto anterior de fecha
20 de mayo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c65656212873be75c619d1bd911aa9974e27d2d749b5e5aa327028defb8b8a

Documento generado en 20/05/2021 01:53:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>